

TRATAMIENTO DE DATOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRABAJADORES POR PARTE DEL EMPLEADOR

24/03/2025

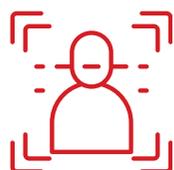
Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informales que la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP), mediante oficio No. SPDP-IRD-2025-0031-O, emitió su pronunciamiento con respecto a las siguientes consultas efectuadas sobre la procedencia del tratamiento de datos biométricos para el registro de la asistencia de sus trabajadores.



¿Es procedente el uso de datos biométricos para el registro de asistencia de trabajadores?

Al respecto la SPDP, determinó que no se debe usar dicho método para el registro de asistencia ya que, el uso de datos biométricos para registro de asistencia es desproporcionado e impertinente, por lo que no se recomienda su aplicación.



¿Es necesario el consentimiento expreso para el tratamiento de esos datos biométricos para control de asistencia?

En cuanto a la exigencia del consentimiento, señala que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) establece que para que el consentimiento pueda ser considerado válido éste debe ser libre, específico, informado e inequívoco, sin embargo, al existir una relación laboral este no puede considerarse libre y voluntario, debido a que el trabajador le debe sumisión y respeto, dentro del ámbito laboral, por la naturaleza de su relación, impidiendo que el consentimiento sea otorgado sin presiones o temores a represalias. Por lo que, de aceptar el tratamiento el empleado para su uso biométrico, este no sería suficiente para legitimar el tratamiento.



¿Sin consentimiento es procedente el tratamiento de esos datos bajo las otras circunstancias del Art. 26, de la LOPDP?

La Superintendencia evaluó si el tratamiento de datos biométricos para el control de asistencia podría ampararse en alguna de las excepciones contempladas en el artículo 26 de la LOPDP, concluyendo que NO se considera justificado bajo ninguna base legitimadora del art 26 ni cumple con los principios consagrados en la LOPDP.